



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0339 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 08 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 002214-2024, el INFORME N° 141-2024-MDSC/UT, el INFORME N° 0669-2024-MDSC/SGAP, el INFORME N° 186-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 0391-2024-GAJ-MDSC, el MEMORANDUM N° 2323-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 1070-2024-MDSC/GPP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002214, promovido por **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ** identificado con DNI N° 21576281, quien solicita el reconocimiento de deuda de los meses laborados (julio y setiembre) en la Municipalidad Distrital de San Clemente y que no han sido abonados;

Que, mediante Informe N° 141-2024-MDSC/UT emitido por la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 03 de abril de 2024, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se ha realizado depósito alguno por el servicio prestado en el consultorio médico, correspondiente julio y setiembre de 2023 a favor de la sr. **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ**.

Que, mediante Informe N° 0669-2024-MDSC/SGAP, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, recepcionado con fecha 22 de abril de 2024, manifiesta que se realizó la búsqueda de las órdenes de servicio del Sr. **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ**, correspondiente a los meses de julio y setiembre de 2023, de las cuales solo se encontró orden de servicio del mes de setiembre siendo el N° 1686;

Que, mediante Informe N° 186-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 02 de mayo de 2024, indica lo siguiente:

- A través de Informe N° 018-2024-MDSC/UT la Unidad de Tesorería remite expedientes administrativos devengados que no fueron girados al cierre del año 2023 y dentro de los cuales se tiene: Orden de Servicio N° 1686 de fecha 03/10/2023 (se evidencia todo el proceso administrativo como O/S, certificación y conformidad con Informe N° 447-2023-MDSC-SGGRH para la procedencia del pago).
- En el despacho se encontró el requerimiento con Informe N° 208-2023-SUBG-G-RRHH-MDSC y conformidad con Informe N° 356-2023-MDSC-SGGRH respecto al mes de julio.

Y, de acuerdo a lo evidenciado se tienen los servicios realizados sustentados en el mes de setiembre con información de la Unidad de Tesorería y la Orden de Servicio correspondiente. Respecto al mes de julio no se llegó a concluir los procesos administrativos para la procedencia de la O/S y el pago respectivo.

Asimismo, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de julio y setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0391-2024-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 10 de mayo de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ**, por los servicios prestados como doctor para el consultorio médico municipal; por tanto, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 2323-2024-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 27 de mayo de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por devengado de retribución de servicios prestados como doctor para el consultorio médico municipal correspondiente a los meses de julio y setiembre del 2023, a favor de **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ**, por el monto de S/ 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1070-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de julio del año 2023, a favor de **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ**, identificado con DNI N° 21576281 por servicios prestados como



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE GERENCIA MUNICIPAL

doctor del consultorio médico municipal, el cual asciende al monto de **S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de setiembre del año 2023 a favor de **VICTOR FELIX MENDOZA ENRIQUEZ**, identificado con DNI N° 21576281 por servicios prestados como doctor del consultorio médico municipal, el cual asciende al monto de **S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes y parte interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

